

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo 55-14/15, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015 aprobó los lineamientos del Programa presupuestario F002 "Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación", en lo sucesivo el "PROGRAMA", hoy denominados Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, programa presupuestario F002, en los sucesivos los "LINEAMIENTOS" mediante los cuales se regula el financiamiento y la operación de los recursos que el "CONACYT" otorga para apoyar, incentivar y potenciar proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del "PROGRAMA", mismos que fueron modificados con fechas 23 de junio de 2016, 11 de enero de 2017, 15 de diciembre de 2017 y 20 de noviembre de 2018, mediante Acuerdos 57-10/16, 59-07/17, 62-09/17 y 66-08/18, respectivamente.
2. Mediante Acuerdo FORDECYT/24SE/2020/09/30-03, de fecha 30 de septiembre de 2020, tomado en su VIGÉSIMO CUARTA Sesión Extraordinaria, el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", autorizó la canalización total de recursos a favor del "BENEFICIARIO", por un monto de \$3,150,000.00 (tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de la propuesta número 10853, denominada "Investigación con luz sincrotrón de las fuentes de radiactividad ambiental en el desierto de Chihuahua: Distrito uranífero de Peña Blanca", en lo sucesivo el "PROYECTO".
3. INTERCAM BANCO, S.A., I. B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT-PRONACES", Y EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., "CIMAV" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos, en lo sucesivo el "CAR", con número de identificación I1200/189/2020, con el objetivo de canalizar los recursos asignados para desarrollar el proyecto número 10853, denominado "INVESTIGACIÓN CON LUZ SINCROTRÓN DE LAS FUENTES DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL EN EL DESIERTO DE CHIHUAHUA: DISTRITO URANÍFERO DE PEÑA BLANCA".
4. "CIMAV" como sujeto de apoyo de los recursos otorgados por el "CONACYT" para el desarrollo del "PROYECTO" requiere la participación del "LA UACH" para lo cual, "LA UACH" recibirá por parte del "CIMAV" los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

Declara "LA UACH", a través de su Rector:



- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección para el periodo 2016-2022.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.
- I.6. Que tiene su domicilio en **calle Escorza 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- I.7. Dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento a este instrumento jurídico.

II. **Declara "CIMAV", a través de su Director General y Representante Legal:**

II.1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

II.2. Que entre su objeto social se encuentran las siguientes actividades; Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su

especialidad. Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente y los demás aplicables. Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica. Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales. Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta. Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales. Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas. Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales. Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios. Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras. Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

- II.3. Que, en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes:	CIM-941025-MJ1
Afiliación Patronal al I.M.S.S.:	A-804585110-3
Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas:	1700238

- II.4. Que la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, en su carácter de Directora General y Representante Legal, tiene la capacidad jurídica necesaria suscribir lo que se consigna en el presente instrumento, lo que consta en el testimonio de la escritura pública número 23,287 de fecha 10 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.5. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio de Colaboración se localiza en el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes, Número 120, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

III. **Declaran "LA UACH" y "CIMAV", a través de sus correspondientes representantes:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

- III.2. Que acuden a la firma de este Convenio de Colaboración por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.
- III.3. Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de establecer las bases para desarrollar las actividades previstas en el "CAR" que "CIMAV" celebró con el "FORDECYT PRONACES", y además manifiestan su interés para establecer y desarrollar relaciones de cooperación científica, tecnológica y académica de acuerdo con sus respectivas atribuciones y objetivos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de los términos y condiciones a que se sujeta la canalización y aplicación de los recursos otorgados por el "FORDECYT PRONACES" al "CIMAV", de los cuales una parte será canalizada por "CIMAV" en favor de "LA UACH" para el desarrollo de las etapas 1, 2 y 3 del proyecto denominado: "INVESTIGACIÓN CON LUZ SINCROTRÓN DE LAS FUENTES DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL EN EL DESIERTO DE CHIHUAHUA: DISTRITO URANÍFERO DE PEÑA BLANCA", en lo sucesivo el "PROYECTO", que tiene como objeto formular un nuevo modelo conceptual del transporte del uranio por agua superficial en las condiciones de los desiertos, teniendo en cuenta la fractura de los minerales, la disolución del uranio en aguas oxidantes y adsorción en los sedimentos, y empleando métodos de vanguardia para: análisis de los isótopos de las series del uranio en el laboratorio y con radiación sincrotrón, modelación experimental y teórica de los procesos de disolución en agua y su asociación con minerales, y mapeo de los resultados. En su modalidad Grupo de conformidad a lo establecido en el "CAR".

SEGUNDA. - Presupuesto Asignado.

Para el desarrollo de las etapas 1, 2 y 3 del "PROYECTO", "CIMAV" canalizará los recursos a que se refiere la cláusula tercera del "CAR" en favor del "LA UACH" por la cantidad de **\$542,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LA UACH" deberá presentar previo a la entrega de recursos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, especificando el concepto y el importe por el total de la ministración.

TERCERA. - Obligaciones de "CIMAV".

- A) Canalizar a "LA UACH" los recursos por la cantidad de **\$542,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que serán depositados mediante transferencia bancaria, a la cuenta habilitada para tales efectos.
- B) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados a "LA UACH".
- C) Practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance de las etapas 1, 2 y 3 del "PROYECTO" objeto de este Convenio de Colaboración y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UACH".

CUARTA.- Obligaciones de "LA UACH".

Para el desarrollo del "PROYECTO", "V" se obliga:

- A) Destinar los recursos ministrados por "CIMAV" a la realización de las etapas 1, 2 y 3 del "PROYECTO" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración y los anexos que forman parte integral del mismo.
- B) Entregar al "CIMAV" un Informe Técnico y Financiero, conforme a las especificaciones del "PROGRAMA", a más tardar **30 días hábiles anteriores a la conclusión del proyecto.**
- C) Reintegrar al "CIMAV" todo aquel recurso que no haya sido comprobado mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- D) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por "CIMAV" en relación al desarrollo del "PROYECTO" y de la correcta aplicación de los recursos ministrados.

QUINTA.- Responsables Técnicos y Administrativos.

"LA UACH" designa a la **DRA. MARUSIA RENTERÍA VILLALOBOS** como responsable técnico del "PROYECTO" y de igual forma designa al **M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, como Responsable Administrativo, quienes serán los enlaces con "CIMAV" para los asuntos técnicos y administrativos del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración. "LA UACH" podrá en cualquier momento designar a otros responsables, notificando de dicho cambio al "CIMAV", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la fecha de la sustitución.

"CIMAV" designa a la **DRA. MARÍA ELENA MONTERO CABRERA**, como Responsable Técnico del "PROYECTO" y de igual forma designa a la **MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE**, como Responsable Administrativo, quienes serán los enlaces con "LA UACH" para los asuntos técnicos y administrativos del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento de presente Convenio de Colaboración. "CIMAV" podrá en cualquier momento designar a otros responsables, notificando de dicho cambio al "LA UACH", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la fecha de la sustitución.

SEXTA.- Informes.

Al término del "PROYECTO", "LA UACH" se obliga a presentar al "CIMAV" los informes financieros y técnico.

Los Informes Financiero y Técnico deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia de los productos o resultados comprometidos de conformidad con el "CAR".

El Informe Financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos o no aplicados en el "PROYECTO".

Los Informes Financiero y Técnico, así como los productos entregables deberán ser entregados al Responsable Técnico del "PROYECTO" en los días estipulados en la **Cláusula Cuarta**

SÉPTIMA.- Relaciones Laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para los efectos de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, beneficiarios, intermediarios o sustitutos.

Si en el desarrollo del “PROYECTO” interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UACH”, ni con “CIMAV”.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

Toda información o los datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo del “PROYECTO” objeto del presente Convenio de Colaboración y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo del “PROYECTO” objeto de este instrumento. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del “PROYECTO” objeto del presente instrumento, cuando “LAS PARTES” decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio de Colaboración como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de “**LAS PARTES**”, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de “**LAS PARTES**” anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de “**LAS PARTES**”; asimismo, la

información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, únicamente para el desarrollo del “**PROYECTO**” objeto del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que a una de “**LAS PARTES**”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por “**LAS PARTES**” concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

NOVENA- Terminación del Convenio de Colaboración.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado de común acuerdo y en forma anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “**PROYECTO**”.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, “**LA UACH**” reembolsará en depósito o transferencia electrónica al “**CIMAV**” a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos que, en su caso, no estén comprometidos o no hayan sido aplicados al “**PROYECTO**”, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha.

En cualquier caso, de devolución de recursos del "PROYECTO", el Responsable Administrativo designado por "LA UACH" para el desarrollo del "PROYECTO", deberá dar aviso de inmediato al "CIMAV", y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el recurso sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes anexando dichas constancias al presente Convenio de Colaboración como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial en el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que, previéndose, no pueda evitarse. En tal supuesto, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance del "PROYECTO" para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Asuntos No Previstos.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración y que no estén expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", apelando a la buena fe y a la consecución de los objetivos de este instrumento, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de firma del "CAR" y durante el tiempo necesario para el desarrollo y conclusión de las etapas 1, 2 y 3 del "PROYECTO" y en concordancia con la vigencia del "CAR".

DÉCIMA CUARTA.- Ausencia de Vicios de Voluntad.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran este instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, son aplicables las leyes de la materia y serán competentes los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y/o los de la Ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, renunciando la parte demandada al fuero que le pudiera corresponder en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 05 de noviembre del 2020.

POR "LA UACH"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Rector y Representante Legal


M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUEÑA
Responsable Administrativo del
"PROYECTO" por parte de "LA UACH"


DRA. MARUSIA RENTERÍA VILLALOBOS
Responsable Técnico del "PROYECTO"
por parte de "LA UACH"

POR "CIMAV"


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
Directora General y Representante Legal


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
Responsable Administrativo del
"PROYECTO" por parte del "CIMAV"


DRA. MARÍA ELENA MONTERO CABRERA
Responsable Técnico del "PROYECTO"
por parte de "CIMAV"

 REVISADO JURÍDICO
